

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo concertado

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, las Islas Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación; si en ellas no se dispusiera otra cosa se entienda hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta oficial*.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

Órdenes de 2 de Abril y de 3 y 21 de Octubre 1854

Los señores secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada añ.

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CORDOBA Pesetas FUERA DE CORDOBA Pesetas

Un mes.	5	Un mes.	6
Trimestre.	12'50	Trimestre.	15
Seis meses.	21	Seis meses.	23
Un año.	40	Un año.	50

Se publica todos los días excepto los domingos

Real Decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1905

Artículo 29. Las corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario o Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales cuidando de reintegrarse del remanente, si lo hubiera, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo a lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

Órdenes de 18 de Marzo de 1901 y 7 de Febrero 1903.

Las corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aun cuando aquellas resulten desiertas por falta de rematantes, con arreglo a lo dispuesto en las reales órdenes de 18 de Marzo de 1901 y 7 de Febrero de 1903.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

ADVERTENCIA.—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago, a razón de 65 céntimos de peseta por línea o parte de ella, y la venta de números sueltos a 40 céntimos de peseta.

Presidencia del Directorio Militar

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Familia.

(“Gaceta” 17 Octubre 1923)

Gobierno civil

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Circular núm. 3941

Hallando sido encontrada abandonada, la caballería que a continuación se remite, en terrenos de la finca denominada “Borbolón” del término municipal de Espejo, se publica por medio de la presente para conocimiento de quien se crea ser su dueño.

Córdoba 10 de Octubre de 1923.—El Coronel Gobernador civil, Ignacio Ruñón Chacón.

Res fia

Una alfo castaño, capón cerrado, 1'58 de azada, hentos B nalga derecha y alfo confuso en la izquierda.

DIPUTACION PROVINCIAL

DE CORDOBA

Núm. 3387

CONTADURIA

AÑO 1923 24

Distribución de fondos por capítulos y artículos para satisfacer las obligaciones de Septiembre próximo formado por la Contaduría de fondos provinciales, conforme a lo prevenido en el artículo 37 de la Ley de presupuestos y contabilidad de 20 de Septiembre de 1865 y al 93 del Reglamento dictado para su ejecución

Capítulo 1.º

Administración provincial

Artículo primero.—Gastos de la Diputación, 13 695 86 pesetas.

Idem segundo.—Archivo y Depoitaría, 2 083 40.

Idem tercero.—Comisiones especiales, 520 81.

Idem cuarto.—Arquitectura, 791 67.

Total, 17 091 74.

Capítulo 2.º

Servicios generales

Artículo primero.—Material de la Diputación, 1 293 34 pesetas.

Idem segundo.—Bogajes, 375.

Idem tercero.—BOLETIN OFICIAL, 160 con 41.

Idem cuarto.—Elecciones, 1 416 67.

Idem quinto.—Calamidades, 83 33.

Total, 3 328 75.

Capítulo 3.º

Obras públicas

Artículo cuarto.—Conservación y reparación de fijas, 835 34 pesetas.

Total, 833 34.

Capítulo 4.º

Cargas

Artículo primero.—Contribuciones y seguros, 120 77 pesetas.

Idem segundo.—Pensiones, 8 163 23.

Idem tercero.—Empréstitos, 5 000.

Idem cuarto.—Deudas reconocidas, 13 90 92.

Total, 26 374 92.

Capítulo 5.º

Instrucción pública

Artículo primero.—Sección Administrativa de 1.ª Enseñanza, 1 929 17 pesetas.

Idem segundo.—Institutos generales y técnicos, 5 266 09.

Idem tercero.—Escuelas Normales, 3 604 19.

Idem cuarto.—Inspección de Escuelas, 479 17.

Idem quinto.—Academias, 5 166 66.

Idem sexto.—Bibliotecas, 416 66.

Idem séptimo.—Museos, 627 91.

Total, 17 489 75.

Capítulo 6.º

Beneficencia

Artículo segundo.—Hospitales, 42 774 pesetas 95 céntimos.

Idem tercero.—Casas de Misericordia, 14 80 32.

Idem cuarto.—Casa de Expósitos, 12 776 66.

Total, 70 391 93.

Capítulo 7.º

Corrección y pública

Artículo primero.—Cárceles, 5 051 pesetas 50 céntimos.

Total, 5 051 50.

Capítulo 8.º

Imprevistos

Artículo único.—Para gastos no previstos, 1 666 67 pesetas.

Total, 1 666 67.

Capítulo 9.º

Nuevos Establecimientos

Artículo único.—Nuevos Establecimientos, 3 750 pesetas.

Total, 3 750.

Capítulo 10.º

Carreteras

Artículo segundo.—Construcción de carreteras provinciales, 5 979 20 pesetas.

Total, 5 979 20.

Capítulo 12.º

Otros gastos

Artículo único.—Para otros gastos, 11 780 98 pesetas.

Total, 11 780 98.

Capítulo 13.º

Resultas

Artículo único.—Obligaciones de presupuestos cerrados, 100 000 pesetas.

Total, 100 000.

Total general, 263 738 78 pesetas.

Asociando la presente distribución de fondos a las figuradas 263.738 78 pesetas, por los conceptos expresados.

Córdoba 7 de Agosto de 1923 — Pedro Mir.

Sesión del 20 de Agosto 1923

La Comisión provincial, en sesión de esta fecha, acordó aprobar a anterior distribución de fondos para el mes de Septiembre próximo, importante 263.738 78 pesetas y que se publique en el BOLETIN OFICIAL de la provincia conforme a lo mandado — Firmado: El Vicepresidente, Guillermo Vizcaino.—El Secretario A., A. Rey.

Recaudación de Contribuciones ZONA DE CORDOBA

EDICTO de primera subasta de inmuebles CONTRIBUCION RUSTICA

2.º trimestre de 1923-24

Don Mariar O Aguilár Casparro, Agente ejecutivo por débitos a favor de la Hacienda.

Hago saber: Que en el expediente que instruye por débitos de la contribución y trimestres arriba expresados, se ha dictado, con fecha doce del corriente, la providencia siguiente:

Providencia.—No habiendo satisfecho los deudores que a continuación se expresan sus descubiertos con la Hacienda, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes a cada uno de aquellos deudores, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día veinte y cuatro del corriente, a las doce de la mañana, siendo posteros admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Notifíquese esta providencia al deudor, y al acreedor hipotecario en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales, y BOLETIN OFICIAL.

Lo que hago público por medio del presente anuncio; advirtiendo para conocimiento de los que desearan tomar parte en la subasta anunciada, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo noventa y cinco de la Instrucción de veinte y seis de Abril de mil novecientos.

La subasta tendrá lugar en la oficina, calle Pérez de Castro, número diez y ocho.

Primero. Que los bienes trabados y a cuya enajenación se ha de proceder, son los expresados en la siguiente relación:

Nombres de los contribuyentes y fincas que se subastan con expresión de la situación, catada y linderos.

Doña Teresa Muñoz Raso:

La finca número mil seiscientos treint

ta y dos, pago del Cortijo Nuevo, término de esta capital; Linda Norte, Antonio Serrano; Esto, Cristóbal Adrián; Sur, los de don Juan Navarro; Oeste, camino del Cortijo Nuevo, de sesenta y una áreas y veinte y una centáreas; capitalización de la misma, trescientas ochenta y una pesetas veinte céntimo; valor para la subasta, trescientas ochenta y una pesetas veinte céntimos.

Don Cristóbal Collado Navarro:

Un casa corrijo enclavada en terrenos del predio llamado de Montefrío, término municipal de esta capital y en otros cuatrocientos sesenta y tres terrenos del ya dicho predio, no consta su medida superficial; capitalización de la misma, seiscientos pesetas; valor para la subasta, seiscientos pesetas.

Segundo. Que los deudores o sus causahabientes, y los acreedores hipotecarios en su caso pueden librar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta pagando el principal, recargos, costas y demás cargos del procedimiento.

Tercero. Que los títulos de propiedad de los inmuebles están de manifiesto en esta oficina hasta el día de la celebración de aquel acto, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

Cuarto. Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta que los licitadores depositen previamente en la mesa de la presidencia el cinco por ciento del valor líquido de los bienes que intentan rematar.

Quinto. Que es obligación de rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación; y

Sexto. Que si hecha esta no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en las arcas del Tesoro público.

Córdoba a trece de Octubre de mil novecientos veinte y tres.—El Recaudador Mariano Aguilar.

Jefatura de Obras públicas DE CORDOBA

Núm. 3 988

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de acopios para conservación incluso su empleo en la carretera de Bajalanco a Villa del Río, kilómetros uno al catorce, esta Jefatura a tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio a mejor postor don Benito Grande Barrera, vecino de Córdoba que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto, y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta

contrata por la cantidad de diez y seis mil seiscientos noventa pesetas siendo el presupuesto de contrata de veinte mil doscientos tres pesetas dos céntimos, teniendo el adjudicatario que otorgar el correspondiente contrato ante esta Jefatura dentro del plazo de un mes a contar de la publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia de la presente resolución.

Córdoba once de Octubre de mil novecientos veinte y tres.—El Ingeniero Jefe Julio Alcázar Zamora.

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES

ZONA DE CORDOBA

—:—

Núm. 3.998

Notificación de subasta
de fincas

TERMINO MUNICIPAL DE
CORDOBA

2.º TRIMESTRE DE 1923-24

DÉBITOS POR UBANA FISCAL

Esta oficina ha dictado, con fecha doce del corriente la siguiente providencia de subasta de fincas:

«N habiendo satisfecho don Cristóbal Collado Navarro, sus descubiertos que se le tienen reclamados en este expediente, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble e inmuebles pertenecientes a dicho deudor, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día veinte y cuatro del corriente y hora de las doce de su mañana en la recaudación, siendo posturas admisibles en la subasta, las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.»

No lique se esta providencia al referido deudor, y al acreedor o acreedores hipotecarios en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales y BOLETIN OFICIAL y Gaceta de Madrid.

Y en cumplimiento de lo mandado notifíco a usted la anterior providencia en la forma preceptuada en el artículo ciento cuarenta y uno de la Instrucción de veinte y seis de Abril de mil novecientos.

Córdoba doce de Octubre de mil novecientos veinte y tres.—El Agente, Mariano Aguilar.

AYUNTAMIENTOS

DOÑA MENCIA

Núm. 3 981

Don José María Campos Navas, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que en la sesión celebrada por la Junta local de Reformas Sociales de mi presencia en el día de hoy, se ha verificado la votación prevenida para elegir entre sus vocales el

que ha de presidir la Junta Municipal del Censo electoral en el bienio próximo de 1924 y 1925, ha sido resultado designado don Luis Amores Infante.

Lo que se hace público para conocimiento de estos vecinos y efectos que determina el artículo 12 de la vigente ley electoral.

Doña Mencía 1.º Octubre de 1923.
—José María Campos.

DOS-TORRES

Núm. 3.997

Don Emiliano García Arévalo Delgado, Alcalde accidental del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: Que fijadas por este Ayuntamiento previa censura del señor Regidor Sindico, las cuentas municipales correspondientes al ejercicio de 1922 a 1923, quedan expuestas al público por término de quince días en la Secretaría de referido Ayuntamiento, para que puedan ser examinadas por cuantos lo deseen y presentar las reclamaciones que crean oportunas.

Dos Torres a 12 de Octubre de 1923.
—E. Arévalo.

HINOJOSA DEL DUQUE

Núm. 3.963

Don Antonio de Luque Barea, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que debiendo proceder a posesionar de sus cargos a los Vocales natos de las Comisiones de evaluación, así de la parte real como de la personal del repartimiento, designados últimamente, cuyos nombramientos ya fueron ya notificados y al final se expresan, esta Alcaldía ha señalado el día diez y seis del actual y hora de las diez y treinta, para que dichos señores Vocales concurren a estas Casas Consistoriales para darles dicha posesión y hacerles entrega de la documentación requerida al objeto de que puedan proseguir la constitución definitiva de dichas Juntas.

Hin josa del Duque 10 de Octubre de 1923 — Antonio de Luque.

Vocales natos de la Comisión

Parte Real

D. Andrés A. Perea Agaba
José Matías Perea Benavente
Luis Beltrán Flores Garza
Pedro Gallardo Calzadilla
Antonio Ramírez González

Vocales de la Comisión

Parte Personal

Parroquia de San Juan
D. Jesús Cuadrado Ramírez
Julio López Luna
Pascual Gil Pizarro
Isidro Peñaalta Morales
Parroquia de San Isidro

D. Angel de Tena Martín
Idelfonso Romero Noguero
Juan Torrico Castillejo
Juan Sánchez Reviriego

Juzgados

CORDOBA
Núm. 3.415

Don Eduardo Iglesias Por al, Juez de primera instancia del distrito de la izquierda de esta ciudad.

En virtud del presente se hace saber: Que en los autos sobre aceptación de herencia a beneficio de inventario que se siguen en este Juzgado y Secretaría del que preside a instancia del Procurador don Tirso León Avilés, en nombre de doña Francisca Baquerizo Hurtado, por sí y como legal representante de sus menores hijos por fallecimiento de su esposo don José Rincón Jiménez, he acordado la venta en pública subasta de la parte de finca urbana que a continuación se describe:

La nuda propiedad, cuyo usufructo vitalicio corresponde a doña Rosario Jiménez Molleja, de la cuarta parte proindivisa de una casa en esta ciudad en la calle A. B. R. d.,

de número dos mil trescientos, sin que se exprese el antiguo número por su derecho saliente y por su espalda con la casa número cuatro que fué de don Feliciano Muñer y por su izquierda con la número cuatro de la calle García Lopera de los herederos de don Ignacio García Lopera; siendo su superficie de doscientos ochenta y cinco metros cuadrados, o sean doscientas noventa y ocho varas y dos tercias, habiendo sido apremiada la expresada cuarta parte en nuda propiedad en la cantidad de cinco mil seiscientos veinte y cinco pesetas.

Para el remate de esta se ha señalado el día cinco de Noviembre próximo y hora de las once ante este Juzgado, sito en la calle de Góngora sin número, bajo las condiciones contenidas en el pliego que ha sido presentado y aprobado el cual como los títulos se encuentran de manifiesto en la Secretaría.

Dado en Córdoba a quince de Octubre de mil novecientos veinte y tres.—Eduardo Iglesias.—El Secretario, Ezequiel Huélamo.

POSADAS
Núm. 656

Don Miguel Llamas Rosales, Juez de instrucción de Posadas y su partido.

Hago saber: Que en la pieza separada de responsabilidades civiles dimanante del sumario instruido en este Juzgado bajo el número ciento cuarenta y cinco del año mil novecientos diez y nueve sobre desobediencia a la autoridad contra el procesado Domingo Escribano Ruiz, vecino de La Carlota, he mandado sacar a pública subasta sin adjudicación a tipo, los bienes siguientes embargados a dicho procesado.

Una casa compuesta de un sólo cuerpo bajo de diez metros de longitud por dos y medio de latitud radicante en el segundo Departamento de la Carlota y linda por la derecha entrando con otro cuerpo de la misma casa y por la izquierda con otro que también forma parte de dicha casa, su fachada mira al Norte.

Otro cuerpo de casa también de plan-

ta baja de teja de diez varas de largo por tres y media de ancho, el cual linda por la izquierda entrando con el anteriormente reseñado y consta de un portal grande y una habitación a la izquierda entrando, su fachada mira al Mediodía.

Otro cuerpo también de un sólo piso techado de teja que mide diez varas de largo por tres y media de ancho, y linda por la derecha entrando con el primer cuerpo que se relaciona y consta de una sola habitación, su fachada mira al Poniente; habiendo sido justificada referida casa en la suma de dos mil veinte y cinco pesetas, a razón de setecientas cincuenta pesetas cada uno de los tres cuerpos de que se compone.

Y para la celebración de dicha subasta se ha señalado el día cinco y dos del próximo mes de Febrero y hora de las once de su mañana en la Sala Audiencia de este Juzgado sito en la planta baja de las Casas Consistoriales de esta villa, advirtiéndose:

Primero. Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o es ablecimiento destinado al efecto una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de la finca, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Segundo. Que la finca se saca a pública subasta sin haberse suplido la falta de títulos de la misma por no haberse presentado por el procesado ni apareado inscripción alguna de ella en el Registro de la propiedad de este partido.

Dado en Posadas a veinte y seis de Enero de mil novecientos veinte tres.—Miguel Llamas.—El Secretario judicial, Luis Medina.

CORDOBA
Núm. 3.761

Don Angel de Torres Trigueros, Juez municipal suplente en ejercicio del Distrito de la Izquierda de esta capital.

En virtud del presente hago saber: que en este de mi cargo y por ante el Secretario que autoriza, se siguen autos juicio verbal civil a instancias de doña Purificación de la Torre Cantador, de esos industriales y vecinos, asistida y representada por su marido don Rafael Gavilán Bravo contra el vecino de La Robla, provincia de Leon don Eneas Valle, sobre cobro de doscientas ochenta y tres pesetas ochenta y siete céntimos y cosas, en los cuales se ha acordado, sacar a pública subasta la finca embargada al demandado siguiente:

Una tierra enclavada en el término de La Robla, al sitio del Campo La Pera, de ocho heminias de cabida, poco más o menos, que linda por Sur con el Ferrocarril del Norte de España; Mediodía, con camino; Poniente, con tierras de Manuela García, y Norte con terrenos de la Compañía dicha apreciada pericialmente en mil doscientas ochenta pesetas.

Y con el fin de que tenga lugar dicha subasta en los estrados de este Juzgado calle Claudio Marcelo sin número, planta alta de las Casas Consistoriales de esta capital, se ha señalado para el acto

el día siguiente al que haga veinte de la inserción en el Boletín Oficial de la provincia contados desde el siguiente en que dicha inserción aparezca verificada, previniéndose a los licitadores que de seen tomar parte en el acto, que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, ni tampoco a los postores que previamente al acto no consten en la mesa de este Juzgado una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del valor de la finca rematada, así como que esta carece de títulos, los que deberán ser suplidos por el que la obtuvier, a costa del ejecutante.

Y para que pueda llegar a noticias de todos aquellos a quienes pudiere interesar, se fija el presente y otro de igual tenor en Córdoba a veinte y cuatro de Septiembre de mil novecientos veinte y tres.—Angel de Torres.—El Secretario, (firma ilegible.)

POSADAS
Núm. 3.705

Don Miguel Llamas Rosales, Juez de instrucción de este partido.

Por virtud de la presente requisitoria ruego y encargo a toda clase de Autoridades, tanto Civiles como Militares y policía judicial la busca y resaca de lo que al final reseño, hurtado al vecino de La Carlota Antonio Curado Ruiz, en la madrugada del diez y ocho del actual, del sitio llamado Casilla El Monte, de aquí término; y caso de ser habido sea puesto a disposición de este Juzgado en sus tenedores legítimos.

Así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con tal motivo bajo el número ciento ochenta y cinco de mil novecientos veinte y tres.

Dado en Posadas a veinte y siete de Septiembre de mil novecientos veinte y tres.—Miguel Llamas.—El Secretario judicial, Luis Medina.

Señas

Mula de quince meses, 1'30 de alzada, capa negra, raza española, rayada, con y El Fénix Agrícola letra V. número 4 a la izquierda.

Mulo de cuatro años, 1'30 de alzada, capa castaña, raza española, marca V. 4 a la izquierda y El Fénix en la misma.

Mulo de ocho meses, 1'33 de alzada, pelo negro, raza española.

Yegua de nueve años, 1'48 de alzada, capa alazana, raza española, marca a la izquierda, lucera y blancos costillares.

CORDOBA
Núm. 3.779

Don José Eguilaz y Oviedo-Castillejo, Juez de instrucción de esta capital, del Distrito de la Derecha.

Por el presente, en nombre de Su Majestad el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero a todas las autoridades de la Nación, procedan por medio de sus agentes a la busca de la caballería que al final se reseña, que el día veinte y cinco del actual, fué sustituida a don Valeriano Lucena Reyes vecino de Espinjo, del ante cortijo "Casajada", de este partido; y a la captura y conducción a esta Cárcel como deteni-

do del autor o autores del hecho, y la caballería de ser encontrada la pondrá a mi disposición, con la persona o personas en cuyo poder se encuentre, para ser acreditada en legítima adquisición.

Dado en Córdoba a veinte y nueve de Septiembre de mil novecientos veinte y tres.—José Eguilaz.—El Secretario, Licenciado Pedro Fernández Pinado.

Reseña

Una yegua de nueve años, msreada, entropelada, con las letras A. M. en la nalga derecha y el hisro de la Compañía Fénix Agrícola V.-15 en la nalga izquierda.

MONTORO
Núm. 3.995

Don Salvador Higuera Sabater, Jefe de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza para que dentro del término de diez días, siguientes al en que aparezca inserta esta requisitoria en la Gaceta de Madrid y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, se presenten ante este Juzgado los procesados por delito de hurto Diego Moyano Castro, de cuarenta años, grueso, de regular estatura, con traje negro de paño liso y sombrero de ala ancha también negro y Antonio Flores Morera, de veinte y dos años, alto grueso sin bigotito, chambre oscura, pantalón con lino claro, botas de lona blancas y gorra oscura, cuyo actual paradero se ignora, para ser reducidos a prisión y practicar ciertas diligencias en sumario que instruyo con el número ciento dos del año mil novecientos veinte y tres, aprehendiéndoles que de no verificarlo, serán declarados rebeldes parándoles los demás perjuicios que haya lugar con arreglo a Ley.

A la vez requiero a los señores Jueces de instrucción, así como a las Autoridades civiles y militares y Agentes de la policía judicial para que procedan a la busca y captura de expresados procesados; y en el caso de ser habidos sean conducidos a mi disposición a la prisión preventiva de este partido.

Dado en Montoro a nueve de Octubre de mil novecientos veinte y tres.—Salvador Higuera.—El Secretario, Mariano López.

Se hace saber

A ciertos Ayuntamientos que no atienden con la seguridad debida los giros que se les hacen por esta Administración, por concepto de inserciones en este "Boletín", que en lo sucesivo se dará cuenta de ello al Señor Gobernador para exigirles el pago por la vía gubernativa, quedando afectos a los perjuicios consiguientes.

Gobierno Civil de Córdoba

JEFATURA DE MINAS

ANUNCIO DE DEMARCAACION

RELACION de los registros que han de demarcarse en los dias que se expresan en ella, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 33 del Reglamento de Minas vigente, a cuyas operaciones prestarán los Alcaldes e individuos de la Guardia civil los auxilios reglamentarios.

Córdoba 15 de Octubre de 1923.—El General Gobernador civil, Rafael Pérez Herrera.

Días en que tendrán lugar las operaciones	Número del expediente	Número del registro	Paraje en que radica	Término municipal	Interesado	Representantes	Minas declaradas	Propietario
Del 24 al 31 de Octubre	8 479	Rosita	Cerro del Molinillo	Belmez	D. Eusebio López Porras	No tiene	No constan	

Córdoba 15 de Octubre 1923.—El Ingeniero Jefe, Luis Esquina y Capol